

Ramo: 38-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Unidad 91U-Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Vigencia a partir 1 de Febrero de 2022

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular
<b>Base</b>					
ITC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "C"	2	ITC	Sin Rango	41,277.70
ITB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "B"	2	ITB	Sin Rango	39,581.10
ITA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A"	2	ITA	Sin Rango	37,884.85
IAC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "C"	2	IAC	Sin Rango	34,492.40
IAB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "B"	2	IAB	Sin Rango	30,534.00
IAA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "A"	2	IAA	Sin Rango	29,177.25
TT C	Técnico Titular "C"	2	TT C	Sin Rango	27,933.05
TT B	Técnico Titular "B"	2	TT B	Sin Rango	26,981.85
TT A	Técnico Titular "A"	2	TT A	Sin Rango	25,325.85
TA C	Técnico Asociado "C"	2	TA C	Sin Rango	19,312.10
TA B	Técnico Asociado "B"	2	TA B	Sin Rango	17,209.55
TA A	Técnico Asociado "A"	2	TA A	Sin Rango	15,524.65
AIC	Asistente de Investigador "C"	2	AIC	Sin Rango	14,443.05
TAU C	Técnico Auxiliar "C"	2	TAU C	Sin Rango	12,544.00
AIB	Asistente de Investigador "B"	2	AIB	Sin Rango	12,314.05
AIA	Asistente de Investigador "A"	2	AIA	Sin Rango	10,800.60
TAU B	Técnico Auxiliar "B"	2	TAU B	Sin Rango	10,051.40
TAU A	Técnico Auxiliar "A"	2	TAU A	Sin Rango	9,409.70
ITC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "C"	3	ITC	Sin Rango	44,225.95
ITB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "B"	3	ITB	Sin Rango	42,408.15
ITA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A"	3	ITA	Sin Rango	40,590.70
IAC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "C"	3	IAC	Sin Rango	36,955.90
IAB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "B"	3	IAB	Sin Rango	32,715.25
IAA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "A"	3	IAA	Sin Rango	31,261.45
TT C	Técnico Titular "C"	3	TT C	Sin Rango	29,928.20
TT B	Técnico Titular "B"	3	TT B	Sin Rango	28,594.80
TT A	Técnico Titular "A"	3	TT A	Sin Rango	27,131.90
TA C	Técnico Asociado "C"	3	TA C	Sin Rango	20,516.90
TA B	Técnico Asociado "B"	3	TA B	Sin Rango	18,482.60
TA A	Técnico Asociado "A"	3	TA A	Sin Rango	16,685.20
AIC	Asistente de Investigador "C"	3	AIC	Sin Rango	15,513.75
TAU C	Técnico Auxiliar "C"	3	TAU C	Sin Rango	13,326.85
AIB	Asistente de Investigador "B"	3	AIB	Sin Rango	13,079.95
AIA	Asistente de Investigador "A"	3	AIA	Sin Rango	11,608.55



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del  
Personal Docente y/o de Investigación de las Instituciones del  
Sistema de Centros Públicos CONACyT

Ramo: 38-Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Unidad 91U-Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Vigencia a partir 1 de Febrero de 2022

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular
TAU B	Técnico Auxiliar "B"	3	TAU B	Sin Rango	10,785.70
TAU A	Técnico Auxiliar "A"	3	TAU A	Sin Rango	10,117.05

El presente tabulador se registrará por las siguientes reglas de aplicación.

- 1.- Los montos consignados en el presente tabulador de sueldos y salarios constituyen el sueldo base tabular que deben cubrirse a al personal docente y/o de investigación de tiempo completo, sin considerar prestaciones.
- 2.- Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
- 3.- En ningún caso debe otorgarse un importe superior al señalado para cada puesto considerado en este tabulador.
- 4.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 5.- El Tabulador de Sueldos y Salarios se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial; en consecuencia, la entidad no debe modificar los montos que en este documento se autorizan.
- 7.- El aguinaldo, la prima vacacional y demás prestaciones económicas, que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se podrán aplicar en los términos de las disposiciones aplicables.
- 8.- El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
- 9.- El ingreso y la promoción del personal docente y/o de investigación deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicando promociones sólo en el grupo de la categoría al que pertenezca, o bien por vacancia en la plaza.
- 10.- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo interno.
- 11.- El presente Tabulador de Sueldos y Salarios tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2022.